



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
RADICADO. 50 686 40 89 001 2024 00003 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: MESA CAVIATIVA CAMILO ANDRES

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MIMINA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, MESA CAVIATIVA CAMILO ANDRES, domiciliado en la Carrera 3 9 13 de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$13.125.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100004421 de la obligación No. 725045420078814, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.810.897.00), a una tasa variable IBRSV +4.8% puntos efectivo anual, desde el 20 de octubre de 2022 al 03 de enero de 2024

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 04 de enero de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MIMINA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, MESA CAVIATIVA CAMILO ANDRES, domiciliado en la Carrera 3 9 13 de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$10.714.280.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100003860 de la obligación No. 725045420066266, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.644.720.00), a una tasa variable IBRSV +1.9.% puntos efectivo anual, desde el 26 de noviembre de 2022 al 03 de enero de 2024

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 04 de enero de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MIMINA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, MESA CAVIATIVA CAMILO ANDRES, domiciliado en la Carrera 3 9 13 de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.496.693.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 4866470214834087 de la obligación No. 4866470214834087, anexo a la demanda.



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

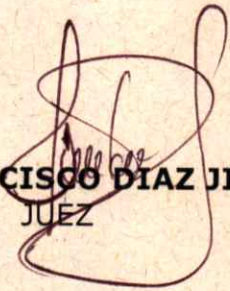
2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$108.909.00), a una tasa efectivo anual +32,98% desde el 03 de diciembre de 2023 al 03 de enero de 2024

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 04 de enero de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia

CUARTO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMENEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

01 FEB 2024 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 005 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.


FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO

Email- j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 3 No 6 - 26 Barrio el Centro
San Juanito - Meta